

de la marca número 503.383, denominada "Sylia"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17068 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 472/1990, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 472/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988, que concedió la inscripción de la marca número 1.166.775, "Keltons Tropik", así como contra la desestimación expresa, mediante resolución de fecha 16 de octubre de 1989, del recurso de reposición interpuesto; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17069 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 442/1990, promovido por don Juan Ugas Llonch.

En el recurso contencioso-administrativo número 442/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Juan Ugas Llonch, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Ugas Llonch, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 2 de noviembre de 1988 y 4 de diciembre de 1989 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, en virtud de las cuales se denegó al actor la inscripción de la marca número 1.154.345, denominada "Fortuna", en la clase 42 del Nomenclátor oficial de marcas para distinguir "servicios de estudios técnicos y evaluaciones, estimaciones relacionados con seguros", por ser las mismas ajustadas a derecho; no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17070 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 394/1990, promovido por «Molino e Pastificio di Ponte San Giovanni, S. P. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 394/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Molino e Pastificio di Ponte San Giovanni, S. P. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de agosto de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Molino e Pastificio di Ponte San Giovanni, S. P. A.», contra la resolución de 1 de agosto de 1988, por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca internacional número 502.744, denominada "Festaio-la"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17071 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 354/1990, promovido por Esmark Apparel Inc.

En el recurso contencioso-administrativo número 354/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Esmark Apparel Inc., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por Esmark Apparel Inc., contra resolución de 5 de diciembre de 1988, por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca número 1.183.152, denominada "Dance France"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17072 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 157-92-04-L, promovido por «Roussel-Uclaf, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 157-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Roussel-Uclaf, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 8 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Olivares Santiago, en nombre y representación de la mercantil «Roussel-Uclaf, Société Anonyme», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1990, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 29 de noviembre de 1991, por los que se admite la inscripción de la marca número 1.228.637, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.228.637.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17073 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 61-92-04-L, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 61-92-04-L, referente a los expedientes de marcas números 1.224.102/4, 1.224.104/0, 1.224.106/7 y 1.224.117/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de julio y 2 de agosto de 1990, y 14 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña María Teresa Goñi Toledo, en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 3 de julio (dos) y 2 de agosto de 1990, y las de 14 de junio de 1991 (cuatro), dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a Derecho, procediendo, en consecuencia, a la inscripción de las marcas «Fortuna Classic», «Fortuna Music», «Fortuna Jazz» y «Surf Fortuna», solicitadas; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17074 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.751/1990-04, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.751/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1987 y 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 2.751/1990-04, interpuesto por don José Ramón Gayoso Rey, Procurador de los Tribunales y de la entidad mercantil «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resolución del ilustrísimo señor Jefe del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1987, que concede la marca número 1.102.276, a favor de Puma Ag Rudolf Dassler Sport, confirmada por Resolución de 19 de febrero de 1990, que resuelve recurso de reposición, publicándose la desestimación en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de octubre de 1990, declarando como declara la Sección, la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones recurridas, y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y por imperativo del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17075 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2323-90-04, promovido por «Synlex Pharm, A.G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2323-90-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Synlex Pharm, A.G.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1989 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Synlex Pharm, A.G.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de abril de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquella entidad contra la resolución del mismo órgano de fecha 16 de enero de 1989, por la que se concedió la solicitud de nombre comercial número 110.408 a la entidad «Sintes Electromedicina, Sociedad Anónima», declarando ajustadas a derecho las referidas resoluciones, y sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.